



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 022-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 022-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de julio de 2020, a las 12h47. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0117-O de 13 de julio de 2020, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual le asigna a la señora Anabel María Siguencia Murillo, la casilla contencioso electoral No. 042.
- b) Escrito en (1) una foja de la señora Anabel María Siguencia Murillo, suscrito por el abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, ingresado en este Tribunal el 14 de julio de 2020, a las 12h20 y recibido en este Despacho, el mismo día a las 12h31.
- c) Correo electrónico remitido el 15 de julio de 2020 a las 06h43, a ~~la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: (secretaria.general@tce.gob.ec)~~ , desde la dirección de correo electrónica cecumadrid@cancilleria.gob.ec; ese documento contiene tres archivos adjuntos en extensión PDF, conforme al siguiente detalle: “1) con el título **“MREMH-CGECUMADRID-2020-0011-O.pdf”** con tamaño 443 KB, mismo que una vez descargado, corresponde a (1) un Oficio Nro. MREMH-CGECUMADRID-2020-0011-O de 15 de julio de 2020 en (1) una foja, remitido por el señor Daniel Peñaranda Buele, Cónsul General del Ecuador en Madrid. 2) con el título **“ANEXOS ANABEL MARIA SIGUENCIA 10-7-2020.pdf”** con tamaño 839 KM, mismo que una vez descargado, contiene varios documentos en (4) cuatro fojas. 3) con el título **“ESCRITO ANABEL MARIA SIGUENCIA 10-7-2020.pdf”** con tamaño 4 MB, que una vez descargado, corresponde a un escrito en (6) seis fojas (...). El referido correo ingresó a este Despacho, con fecha 15 de julio de 2020 a las 09h30.



Causa Nro. 022-2020-TCE

- d) Oficio Nro. CNE-SG-2020-0872-Of en (1) una foja con (149) ciento cuarenta y nueve fojas como anexos, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 15 de julio de 2020 a las 19h23 y recibido en este Despacho el mismo día a las 19h45.

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 9 inciso primero y disposición general quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

1.1. Que en el plazo de (01) día contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, certifique:

a) Si en sede administrativa se ha presentado en relación a la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020, algún recurso administrativo electoral y el estado del mismo; y, se especifique la fecha de su interposición, así como la resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

b) Si la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020, que contiene reformas al REGLAMENTO PARA LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, ha sido remitida al Registro Oficial para su publicación.

1.2. Que el Director del Registro Oficial, ingeniero Hugo Enrique del Pozo Barrezueta, remita en (01) día contado a partir de la notificación del presente auto, una certificación en la que se indique:

Si la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, que contiene reformas al REGLAMENTO PARA LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, ha sido publicada en el Registro Oficial.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A la señora Anabel María Siguencia Murillo y su abogado, en las direcciones de correo electrónicas froyarabel@hotmail.es /



Causa Nro. 022-2020-TCE

info@copycor.es así como en la casilla contencioso electoral No. 042.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec.

2.3. Al Director del Registro Oficial en la dirección de correo electrónica: secretariaregistrooficial@cce.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de julio de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



